

jurisdicción de Tricio (La Rioja) de la siguiente finca:

"Heredad en Campiño o Camino de Huércanos, paraje Cascajares de cabida 90 áreas y 20 centiáreas, según el Catastro y que linda: Norte, carretera de Logroño; Sur, Dionisio Hornos; Este, el mismo y camino vecinal y Oeste, ribazo y herederos de don Antonio Solozábal. Aparece en el catastro, polígono 2, parcela 33. Dicha finca aparece inscrita en el registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 415 del Archivo, libro 15 de Tricio, folios 133 y 134 vuelto, finca número 1.461 inscripción primera y tercera. Por la inscripción primera, de fecha 10 de julio de 1888, en cuanto a una mitad indivisa a nombre de don Ladislao Ibáñez Fernández, por su título de censatario, y por la tercera, de fecha 15 de mayo de 1961 la otra mitad indivisa a nombre de don Crescencio Solozábal Fernández, por su título de herencia.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieran algún derecho real sobre la finca y a las que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Logroño, a 10 de junio de 1983.

El Secretario,

1339

CEDULA DE REQUERIMIENTO

1836

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en providencia de esta fecha, dictada en Juicio Ejecutivo número 511 de 1982, a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja, contra don Francisco Sáez Merino y doña Eulalia Pinillos Alamos, en ignorado paradero, se requiere a éstos a fin de que dentro del término de seis días presente al Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, que luego se expresan, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Bienes embargados:

Los pisos cuarto derecha y segundo de las casas números 120 y 126 respectivamente, de la calle Marqués de San Nicolás de esta Ciudad.

Logroño, a 13 de junio de 1983.

El Secretario,

1842

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

1837

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 357-82 a instancia de don José Luis Jauregui Fernández contra "Inmobiliaria Parque Ronda, S.A." se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 26 de julio de 1982.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Acctal., Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano de Rivas en nombre y representación de don José Luis Jauregui Fernández y defendido por el Letrado don José Manuel Reboiro contra "Inmobiliaria Parque Ronda, S.A." declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y Resultandos... Considerando...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor "Inmobiliaria Parque Ronda, S.A." y con su produc-

to entero y cumplido pago al acreedor don José Luis Jauregui Fernández de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de setecientos treinta y siete mil quinientas pesetas importe del principal reclamado, sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— José Luis López.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía "Inmobiliaria Parque Ronda, S.A." expido y firmo el presente en Logroño a 4 de junio de 1983.

El Secretario,

1843

EDICTO

1834

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 299 de 1933, instados por don Cruz Andrés Ortuño, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Entrena (La Rioja), representado por el Procurador Sr. Fernández Torija, contra la Sociedad Mercantil "Aire, Calefacción Doméstica, S.A." con domicilio en Oyón (Alava), representada por el Procurador Sr. Blasco y, contra la Sociedad Mercantil "López Romero, S.A.", con domicilio social desconocido, sobre demanda de Tercería de Dominio número 909.221 pesetas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha, se ha acordado emplazar, por medio del presente a la demandada, "López Romero", por segunda vez, para que en término de nueve días, improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 15 de junio de 1983.

El Secretario,

1840

EDICTO

1863

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 545-82 a instancia de Mercantil "Encuadernaciones Cabecarde, S.A." contra don Ignacio Chavarría López se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño a doce de mayo de 1983.— El Sr. Juez don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número 2 de esta Capital y su Partido visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Antonio Peché López en nombre y representación de Mercantil "Encuadernaciones Cabecarde, S.A." y defendido por el Letrado don Gil Gibernau contra don Ignacio Chavarría López declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y Resultandos... Considerando...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Ignacio Chavarría López y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Mercantil "Encuadernaciones Cabecarde, S.A." de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de un millón ochocientos dieciséis mil novecientos catorce pesetas de principal, cinco mil quinientas doce pesetas de Gastos de Protesto y sus intereses legales desde la fecha y las costas las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado.